COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 324 ELECTRÓNICO DE 2023

CONTRATO No.	**324 DE 2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
NIT.:	**891.800.231-0**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA**
NIT.:	**826.003.699-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARCELA DEL PILAR GAITAN SUAREZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 40.042.596.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 1815 del 01 de diciembre de 2022, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 05 de diciembre de 2022, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA,** con Nit No. **826.003.699-8,** representada legalmente por **MARCELA DEL PILAR GAITAN SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **40.042.596**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 de la Resolución Interna No. 173 de 2021, "Articulo16 ***CONVOCATORIA PUBLICA.*** *" La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja podrá contratar a través de esta modalidad de selección los servicios o bienes requeridos, cuya cuantía sea superior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que no se encuentre bajo una causal de contratación directa, modalidad en la cual se formulará términos de referencia, para que los interesados presenten sus ofertas. Su procedimiento se reglamentará en el presente Manual de Contratación. Mediante este procedimiento se invita públicamente a todas las personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de proveer los bienes y servicios que requiere la Entidad."* De acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS y HOSPITALIZACIÓN; Y LA ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL MEDICO INTERNO Y AUTORIZADOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 31 DE AGOSTO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. PARÁGRAFO.** El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y los cuales están en la obligación de radicar el documento original en la oficina de contratación de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, previa aprobación de las garantías a las que haya lugar y en término de tiempo no mayor a tres (3) días. 2. Garantizar el cuidado de las instalaciones y elementos entregados por la E.S.E para uso exclusivo del contratista. 3. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través del supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. 4. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. 5. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la E.S.E. 6. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. 7. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 8. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. 9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 10. Constituir las garantías a las que haya lugar. 11. Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Profesionales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que contrate para la ejecución del objeto contractual quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la E.S.E. 12. Presentar oportunamente las respectivas facturas con sus respectivos soportes de conformidad a lo señalado en la cláusula denominada "forma de pago". 13. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato.
4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Suministrar las respectivas dietas cumpliendo con calidad y cantidad de acuerdo a las especificaciones técnicas:

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

icontec ISO 9001 SC-CER906254 icontec ISO 14001 SA-CER560814 icontec ISO 45001 OS-CER559527

DIETA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAYUNO			
AMIGOS DEL CORAZÓN	900	$ 9.243	$ 8.318.700,000
AMIGOS DEL CORAZÓN PEDIATRICO	9	$ 8.719	$ 78.471,000
ASTRINGENTE ADULTO	43	$ 8.188	$ 352.084,000
ASTRINGENTE PEDIATRICO	9	$ 6.168	$ 55.512,000
BLANDA MECANICA	832	$ 6.620	$ 5.507.840,000
BLANDA MECANICA PEDIATRICA	18	$ 6.168	$ 111.024,000
BLANDA QUIMICA-POSQUIRURGICA ADULTO	330	$ 6.620	$ 2.184.600,000
BLANDA QUIMICA-POSQUIRURGICA PEDIATRICA	16	$ 6.168	$ 98.688,000
CETOGENICA ADULTO	3	$ 9.242	$ 27.726,000
CETOGENICA PEDIATRICA	1	$ 8.224	$ 8.224,000
COMPLEMENTARIA I	33	$ 4.813	$ 158.829,000
COMPLEMENTARIA II	50	$ 5.559	$ 277.950,000
COMPLEMENTARIA III	93	$ 6.265	$ 582.645,000
DESAYUNO TRABAJO SOCIAL	13	$ 7.834	$ 101.842,000
DESAYUNOS INTERNOS	2.945	$ 9.162	$ 26.982.090,000
DIETA RENAL DIÁLISIS ADULTO	122	$ 8.719	$ 1.063.718,000
DIETA RENAL DIALISIS PEDIATRICA	1	$ 6.168	$ 6.168,000
DIETA RENAL PREDIALISIS	15	$ 6.620	$ 99.300,000
DIETA RENAL PREDIALISIS PEDIATRICA	1	$ 6.168	$ 6.168,000
HIPERPROTEICA	254	$ 9.243	$ 2.347.722,000
HIPERPROTEICA PEDIATRICA	13	$ 8.569	$ 111.397,000
HIPERPROTEICA-HIPERCALORICA	69	$ 9.242	$ 637.698,000
HIPERPROTEICA - HIPERCALORICA PEDIATRICA	5	$ 8.224	$ 41.120,000
HIPOGLUCIDA	288	$ 6.620	$ 1.906.560,000

HIPOGLUCIDA PEDIATRICA	1	$ 5.559	$ 5.559,000
HIPOGRASA ADULTO	127	$ 8.189	$ 1.040.003,000
HIPOGRASA PEDIATRICO	1	$ 6.168	$ 6.168,000
HIPOSODICA	186	$ 6.620	$ 1.231.320,000
HIPOSODICA PEDIATRICA	3	$ 6.168	$ 18.504,000
JUGO BOMBA	123	$ 8.070	$ 992.610,000
LIQUIDA CLARA	135	$ 2.878	$ 388.530,000
LIQUIDA TOTAL	243	$ 4.666	$ 1.133.838,000
NEUTROPENICA	102	$ 8.189	$ 835.278,000
NEUTROPENICA PEDIATRICA	12	$ 6.168	$ 74.016,000
NORMAL	2.148	$ 8.189	$ 17.589.972,000
NORMAL IAMI	218	$ 8.189	$ 1.785.202,000
NORMAL LACTO-OVO-VEGETARIANO	5	$ 6.620	$ 33.100,000
NORMAL PEDIATRICA	352	$ 6.168	$ 2.171.136,000
PAPILLA Ó SEMIBLANDA	504	$ 6.620	$ 3.336.480,000
PLAN DE ALIMENTACION ESPECIAL	13	$ 10.613	$ 137.969,000
SOPA TIPICA	5	$ 11.502	$ 57.510,000
TOTAL DESAYUNOS	**10.241**		**$ 81.903.271,000**
NUEVES			
KIT DE ALIMENTOS	1	$ 7.369	$ 7.369,000
NUEVES	4.334	$ 4.278	$ 18.540.852,000
NUEVES ALIMENTACION ESPECIAL	1	$ 5.950	$ 5.950,000
NUEVES COMPLEMENTARIA I	1	$ 2.193	$ 2.193,000
NUEVES COMPLEMENTARIA II	1	$ 2.263	$ 2.263,000
NUEVES HIPOGLUCIDAS	1	$ 3.321	$ 3.321,000
NUEVES LIQUIDAD TOTAL	1	$ 3.321	$ 3.321,000
NUEVES LIQUIDAS CLARA	1	$ 2.316	$ 2.316,000
NUEVES PAPILLA	1	$ 5.047	$ 5.047,000

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

icontec ISO 9001 SC-CER906254 icontec ISO 14001 SA-CER560814 icontec ISO 45001 OS-CER559527

NUEVES PEDIATRICA	1	$ 3.321	$ 3.321,000
ONCES ALIMENTACION ESPECIAL	1	$ 5.950	$ 5.950,000
ONCES MAMA CANGURO	1	$ 3.320	$ 3.320,000
REFRIGERIO REFORZADO	20	$ 5.950	$ 119.000,000
REFRIGERIOS MADRE GESTANTE	1	$ 5.949	$ 5.949,000
TOTAL NUEVES	4.366		**$ 18.710.172,000**
ALMUERZO			
ALMUERZO TRABJO SOCIAL	13	$ 13.342	$ 173.446,000
ALMUERZO INTERNOS	1.973	$ 13.342	$ 26.323.766,000
ALMUERZO MAMA CANGURO	352	$ 11.553	$ 4.066.656,000
AMIGOS DEL CORAZÓN ADULTO	978	$ 14.258	$ 13.944.324,000
AMIGOS DEL CORAZÓN PEDIATRICO	13	$ 10.845	$ 140.985,000
ASTRINGENTE ADULTO	39	$ 11.196	$ 436.644,000
ASTRINGENTE PEDIATRICO	11	$ 9.211	$ 101.321,000
BLANDA MECANICA	969	$ 10.844	$ 10.507.836,000
BLANDA MECANICA PEDIATRICA	71	$ 10.365	$ 735.915,000
BLANDA QUIMICA-POSQUIRURGICA ADULTO	416	$ 10.844	$ 4.511.104,000
BLANDA QUIMICA-POSQUIRURGICA PEDIATRICA	18	$ 9.211	$ 165.798,000
CETOGENICA ADULTO	4	$ 14.258	$ 57.032,000
CETOGENICA PEDIATRICA	2	$ 10.844	$ 21.688,000
COMPLEMENTARIA I	31	$ 9.769	$ 302.839,000
COMPLEMENTARIA II	63	$ 10.361	$ 652.743,000
COMPLEMENTARIA III	115	$ 9.211	$ 1.059.265,000
DIETA RENAL DIALISIS ADULTO	131	$ 12.905	$ 1.690.555,000
DIETA RENAL DIALISIS PEDIATRICA	1	$ 9.211	$ 9.211,000
DIETA RENAL PREDIALISIS	17	$ 10.844	$ 184.348,000

DIETA RENAL PREDIALISIS PEDIATRICA	1	$ 9.211	$ 9.211,000
HIPERPROTEICA ADULTO	315	$ 14.258	$ 4.491.270,000
HIPERPROTEICA PEDIATRICA	11	$ 10.844	$ 119.284,000
HIPERPROTEICA-HIPERCALORICA	77	$ 14.258	$ 1.097.866,000
HIPERPROTEICA-HIPERCALORICA PEDIATRICA	4	$ 10.844	$ 43.376,000
HIPOGLUCIDA ADULTO	309	$ 10.843	$ 3.350.487,000
HIPOGLUCIDA PEDITRICA	1	$ 9.068	$ 9.068,000
HIPOGRASA ADULTO	172	$ 11.305	$ 1.944.460,000
HIPOGRASA PEDIATRICO	2	$ 9.211	$ 18.422,000
HIPOSODICA ADULTO	139	$ 10.844	$ 1.507.316,000
HIPOSODICA PEDIATRICA	2	$ 9.211	$ 18.422,000
JUGO BOMBA	69	$ 8.105	$ 559.245,000
LIQUIDA CLARA	119	$ 2.891	$ 344.029,000
LIQUIDA TOTAL	256	$ 4.686	$ 1.199.616,000
NEUTROPENICA ADULTO	131	$ 11.553	$ 1.513.443,000
NEUTROPENICA PEDIATRICA	8	$ 9.211	$ 73.688,000
NORMAL	2.097	$ 11.553	$ 24.226.641,000
NORMAL IAMI	255	$ 11.553	$ 2.946.015,000
NORMAL LACTO-OVO-VEGETARIANO	6	$ 10.844	$ 65.064,000
NORMAL PEDIATRICA	360	$ 9.211	$ 3.315.960,000
PAPILLA Ó SEMIBLANDA	509	$ 10.365	$ 5.275.785,000
PLAN DE ALIMENTACION ESPECIAL	15	$ 14.258	$ 213.870,000
SOPA TIPICA	61	$ 11.553	$ 704.733,000
TOTAL ALMUERZOS	10.136		**$ 118.132.747,000**
ONCES			
ONCES	4.927	$ 4.278	$ 21.077.706,000
ONCES COMPLEMENTARIA I	1	$ 2.193	$ 2.193,000

ONCES COMPLEMENTARIA II	1	$ 2.263	$ 2.263,000
ONCES HIPOGLUCIDAS	1	$ 3.321	$ 3.321,000
ONCES LIQUIDA CLARA	1	$ 2.316	$ 2.316,000
ONCES LIQUIDA TOTAL	1	$ 3.322	$ 3.322,000
ONCES PAPILLA	1	$ 5.076	$ 5.076,000
ONCES PEDIATRICA	1	$ 3.321	$ 3.321,000
REFRIGERIO REFORZADO	26	$ 5.887	$ 153.062,000
TOTAL ONCES	4.960		**$ 21.252.580,000**
CENA			
AMIGOS DEL CORAZÓN	938	$ 14.258	$ 13.374.004,000
AMIGOS DEL CORAZÓN PEDIATRICO	6	$ 10.844	$ 65.064,000
ASTRINGENTE ADULTO	43	$ 11.553	$ 496.779,000
ASTRINGENTE PEDIATRICO	10	$ 9.211	$ 92.110,000
BLANDA MECANICA	939	$ 10.844	$ 10.182.516,000
BLANDA MECANICA PEDIATRICA	13	$ 10.365	$ 134.745,000
BLANDA QUIMICA-POSQUIRURGICA ADULTO	357	$ 10.844	$ 3.871.308,000
BLANDA QUIMICA-POSQUIRURGICA PEDIATRICA	16	$ 9.707	$ 155.312,000
CENA TRABAJO SOCIAL	13	$ 13.789	$ 179.257,000
CENA INTERNOS	2.007	$ 13.343	$ 26.779.401,000
CENA MAMÁ CANGURO	1	$ 11.553	$ 11.553,000
CETOGENICA ADULTO	3	$ 14.258	$ 42.774,000
CETOGENICA PEDIATRICA	2	$ 10.844	$ 21.688,000
COMPLEMENTARIA I	33	$ 9.769	$ 322.377,000
COMPLEMENTARIA II	58	$ 10.361	$ 600.938,000
COMPLEMENTARIA III	112	$ 9.707	$ 1.087.184,000
DIETA RENAL DIALISIS ADULTO	127	$ 12.905	$ 1.638.935,000
DIETA RENAL DIALISIS PEDIATRICA	1	$ 9.211	$ 9.211,000

DIETA RENAL PREDIALISIS	15	$ 10.844	$	162.660,000
DIETA RENAL PREDIALISIS PEDIATRICO	1	$ 9.211	$	9.211,000
HIPERPROTEICA	299	$ 14.258	$	4.263.142,000
HIPERPROTEICA PEDIATRICA	12	$ 10.844	$	130.128,000
HIPERPROTEICA-HIPERCALORICA	76	$ 14.258	$	1.083.608,000
HIPERPROTEICA-HIPERCALORICA PEDIATRICA	5	$ 12.452	$	62.260,000
HIPOGLUCIDA ADULTO	304	$ 10.844	$	3.296.576,000
HIPOGLUCIDA PEDITRICA	2	$ 9.018	$	18.036,000
HIPOGRASA ADULTO	167	$ 11.553	$	1.929.351,000
HIPOGRASA PEDIATRICO	1	$ 9.211	$	9.211,000
HIPOSODICA ADULTO	136	$ 10.844	$	1.474.784,000
HIPOSODICA PEDIATRICA	1	$ 9.211	$	9.211,000
JUGO BOMBA	9	$ 8.105	$	72.945,000
LIQUIDA CLARA	121	$ 2.891	$	349.811,000
LIQUIDA TOTAL	300	$ 4.686	$	1.405.800,000
NEUTROPENICA ADULTO	120	$ 11.553	$	1.386.360,000
NEUTROPENICA PEDIATRICA	8	$ 9.211	$	73.688,000
NORMAL	1.964	$ 11.553	$	22.690.092,000
NORMAL IAMI	227	$ 11.553	$	2.622.531,000
NORMAL LACTO-OVO-VEGETARIANO	9	$ 10.844	$	97.596,000
NORMAL PEDIATRICA	330	$ 9.211	$	3.039.630,000
PAPILLA Ó SEMIBLANDA	499	$ 10.365	$	5.172.135,000
PLAN DE ALIMENTACION ESPECIAL	13	$ 14.258	$	185.354,000
SOPA TIPICA	110	$ 11.553	$	1.270.830,000
TOTAL CENAS	**9.408**			**$ 109.880.106,000**
REFRIGERIO NOCTURNO				
REFRIGERIO AUTORIZADO	1	$ 8.481	$	8.481,000
REFRIGERIO NOCTURNO	100	$ 5.979	$	597.900,000

REFRIGERIO NOCTURNO INTERNOS	2.485	$ 5.950	$ 14.785.750,000
REFRIGERIO PERSONAL PLANTA	23	$ 5.950	$ 136.850,000
REFRIGERIO REFORZADO	19	$ 4.480	$ 85.120,000
REFRIGERIO TARDE MADRE GESTANTE	1	$ 4.278	$ 4.278,000
TOTAL REFRIGERIOS	**2.629**		**$ 15.618.379,000**
TOTAL DIETAS	41.740		
VALOR TOTAL MENSUAL			**$ 365.497.255,000**
VALOR SEIS MESES			**$ 2.192.983.530,00**

2. Garantizar de manera adecuada el recurso humano conforme a requerido para la debida ejecución del contrato:

PERSONAL	REQUISITOS
(1) PROFESIONAL EN NUTRICIÓN DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO	Título Profesional en Nutricionista Dietista, con mínimo doce años (12) como profesionales contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) hasta la fecha de evaluación final del presente proceso con especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud, con mínimo tres (3) años como nutricionista en programas de seguimiento nutricional y mínimo dos (2) años como profesional en programas de alimentación hospitalaria
(1) ADMINISTRADOR O COORDINADOR DEL SERVICIO DE ALIMENTOS DE TIEMPO COMPLETO	Químico de alimentos o Ingeniero de alimentos, con mínimo siete (7) años como profesionales contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado hasta la fecha de evaluación final del presente proceso, con especialización en seguridad y calidad alimentaria, con mínimo tres (3) años de experiencia como supervisor de programas de alimentación.
(1) TÉCNICO EN COCINA DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO	Título en Técnico laboral por competencias en cocina, con mínimo cinco (5) años de egresado contados a partir de la fecha de graduación hasta la fecha de evaluación final del presente proceso. Con Mínimo dos años de experiencia como manipulador de alimentos en programas de alimentación

	(1) CHEF DE TIEMPO COMPLETO	Chef profesional o Técnico laboral por competencias en cocina, con mínimo cinco (5) años de egresado contados a partir de la fecha de graduación hasta la fecha de evaluación final del presente proceso con experiencia mínima de dos años de experiencia como manipulador de alimentos en programas de alimentación
	(20) PERSONAL AUXILIAR DE DIETAS	El oferente deberá presentar mínimo 20 auxiliares de dietas de conformidad con el manual **SMN-M-02 MANUAL DIETAS HOSPITALARIAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS** con la siguiente documentación: • Hoja de vida • Certificado Médico donde conste que son aptas para manipular alimentos con fecha de expedición no superior a seis meses contados hasta la fecha de evaluación del presente proceso. • Exámenes médicos: Coprológico, Frotis de garganta y K0H en uñas con fecha de expedición no superior a seis meses contados hasta la fecha de evaluación del presente proceso. • Carta de compromiso del oferente para la aplicación del esquema de Vacunas para este personal • Certificación laboral con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de entrega de la propuesta, deberá acreditar experiencia como auxiliares de dieta en programas de alimentación por un término laborado de mínimo seis (6) meses. anexar la planilla del pago de seguridad social realizado por el empleador que soporte la experiencia laboral que certificó (debe coincidir con el tiempo laborado de acuerdo a la certificación expedida por el empleador) • Curso de manipulación de alimentos

3. Garantizar el proceso de preparación y distribución de las dietas hospitalarias para los pacientes que demandan el servicio, de conformidad con el requerimiento realizado por el profesional encargado de la entidad contratante (NUTRICIONISTA O JEFE DE ENFERMERIA).
4. El contratista debe garantizar la adherencia del talento humano con el que cuente, a los programas, guías, protocolos y manuales de la

	ESE Hospital universitario San Rafael de Tunja. 5. Garantizar el cabal cumplimiento de los estándares de calidad a los que haya lugar en lo referente al suministro de dietas hospitalarias. 6. Asumir el costo total del personal que considere necesario para la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual. 7. El contratista debe garantizar a la E.S.E que el personal que contrate a su costa para la ejecución del objeto contractual esté debidamente capacitado; de estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad; cuente con el certificado de manipulación de alimentos vigente; vacunas, dotación y elementos de protección personal necesario para el cumplimiento de sus funciones; adicional a esto la empresa contratista debe garantizar que los exámenes se practiquen cada seis (6) meses o cada vez que se vincule personal nuevo al servicio de acuerdo al caso. El personal en mención no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la E.S.E. 8. Garantizar que se realicen las valoraciones médicas al personal contratado cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. 9. Asumir el costo de los insumos e ingredientes necesarios para garantizar que las dietas hospitalarias cumplan con los requerimientos diarios realizados por los profesionales de la E.S.E a cargo. 10. Realizar el suministro de alimentación a los estudiantes internos de la E.S.E (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), de acuerdo a los horarios y requerimientos que la E.S.E disponga para tal fin. 11. El suministro de las dietas hospitalarias se realizará en las Instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja y en sus sedes de ser el caso, y deberá hacerse la entrega de estas en cada uno de los servicios en concordancia con la solicitud diaria realizada por el profesional indicado. 12. Con el fin de mitigar los riesgos presentados en la entrega errada de las dietas, el contratista deberá garantizar la rotulación de las dietas conforme a la solicitud realizada por el equipo de soporte nutricional de la E.S.E o jefe de enfermería a cargo de acuerdo con el caso. 13. El contratista deberá iniciar la recolección de bandejas y desperdicios de conformidad a lo establecido en el SMN-M-02 MANUAL DIETAS HOSPITALARIAS NORMALES TERAPÉUTICAS; de igual manera garantizara el cumplimiento del protocolo de cortesía, comunicando al paciente el tiempo que tiene para el consumo de la alimentación. Así mismo queda prohibido dejar durante los diferentes tiempos de alimentación, alguna bandeja y sus componentes, en los servicios o habitaciones. Para que pueda justificarse alguna excepción deberá ser formalizada con algún soporte escrito por parte del jefe de servicio, nutricionista o medico

	hospitalario. El CONTRATISTA debe garantizar que en las habitaciones de las pacientes no quede ningún componente de la bandeja (vajilla, cubiertos, servilletas, individuales, desperdicios). 14. Dar cumplimiento a las prácticas de higiene y sanidad necesarias, evitando contaminación cruzada e incomodidad al paciente y demás personal que transite por los pasillos de la E.S.E. 15. Mantener afiliados a sus trabajadores o contratistas al Sistema General de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos profesionales. 16. El Contratista se obliga a cancelar a sus dependientes la remuneración acordada con ellos dentro de los dos (2) primeros días hábiles de cada mes. 17. El contratista deberá designar un coordinador que contribuya a garantizar el cumplimiento de las actividades derivadas del desarrollo del objeto contractual. 18. Suscribir por parte del Representante Legal, el inventario de los bienes y/o elementos que entrega la institución para el embalaje de las dietas dentro de las instalaciones de la E.S.E. 19. El contratista se hace responsable de mantener en correcto estado de limpieza el espacio asignado por parte de la E.S.E para el embalaje de dietas. 20. Contar con mínimo un profesional en nutrición, para garantizar el cumplimiento interno y supervisión en cuanto a la preparación, peso, calidad, transporte y distribución adecuada de las dietas hospitalarias de acuerdo con los requerimientos de los profesionales de la E.S.E. 21. El contratista deberá adherirse y cumplir con las normas ISO 14001, ISO 45001 y las normas de calidad vigentes en la entidad. 22. El contratista deberá realizar y diligenciar los formatos de evaluación organoléptica propios del servicio, dicha evaluación será ejecutada diariamente en una preparación o derivación de dietas. Estos formatos deberán estar disponibles si el área de nutrición clínica de la E.S.E los solicita para verificar el cumplimiento de tal actividad, dicha evaluación deberá ser realizada por el profesional en nutrición de la empresa contratista. 23. El contratista debe implementar eficazmente estrategias y acciones alimentarias y nutricionales para cumplir con las metas de los indicadores descritos en el SMN-M-02 MANUAL DIETAS HOSPITALARIAS NORMALES Y TERAPÉUTICA. 24. El contratista debe evaluar periódica y sistemáticamente los problemas relacionados con el proceso de suministro objeto de contrato, sus factores determinantes para buscar oportunidades de mejora, realizar análisis y demás actividades que deban realizarse con base en el programa de seguridad del paciente. 25. El contratista deberá ser responsable de la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de las actividades derivadas del cumplimiento del objeto contractual. 26. El contratista por medio del representante legal o persona designada participara en reuniones o de seguimiento convocadas

por la entidad contratante cuanto a ello haya lugar.

27. El contratista garantizara la contratación de un profesional en seguridad y salud en el trabajo que cuente con el curso de adecuado manejo de sustancias químicas y que además apoye la elaboración de informes que puedan llegar ser requeridos por la E.S.E. de manera oportuna.
28. El contratista es responsable de las funciones administrativas, educativas y técnicas propias del servicio de alimentación mediante la aplicación de políticas, procedimientos y estándares de calidad, así como de la supervisión de la operación y productividad de este.
29. El contratista debe garantizar capacitación del 100% del personal de acuerdo con el cronograma presentado y evidenciar el cumplimiento del mismo en el informe mensual, las personas que no asistan a las capacitaciones por diferentes motivos, deberán ser capacitadas en el mismo tema ya sea utilizando el apoyo de estrategias o dinámicas (en caso de ser necesario). Las capacitaciones estarán bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, así mismo por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias competentes. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia especifica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad teniendo en cuanta que el plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Metodología, duración, responsable, cronograma y temas específicos a impartir; el enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la prestación del servicio. En todo caso, la empresa debe demostrar a través del desempeño de los operarios y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida.
30. El contratista garantizará el cumplimiento del proceso de inducción de todo el personal contratado a su costa, donde deberá evaluar la eficacia de los conocimientos técnicos y experimentales.
31. El contratista debe adelantar las acciones necesarias que permitan adquirir una responsabilidad en lo que respecta a la articulación con la entidad contratante con el fin de generar beneficios mutuos en términos económicos, de conocimiento y de retroalimentación en concordancia con la experiencia de cada una de las partes con el fin de implementar las acciones de mejora necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
32. El contratista debe garantizar para sus trabajadores, la dotación necesaria que cumpla los siguientes requisitos: traje anti fluidos color claro (que no sea blanco) que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utilice

delantal, éste debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. El uniforme debe contar con blusa y pantalón del mismo color en material anti fluidos, gorro, tapabocas, delantal peto blanco, guantes, zapatos antideslizantes, botas adecuadas para áreas húmedas, gafas antiempañantes, portando siempre en un sitio visible carné de identificación.

33. Los carros destinados para la recolección de desperdicios, bandejas y vajilla deberán ser de material liviano, de fácil lavado y desinfección, al desplazarse no deben generar ruido, Los recipientes que se utilicen para dicha recolección debe tener tapa obligatoriamente y transportarse de la misma manera.
34. El contratista dispondrá recipientes plásticos transparentes, con cierre hermético de fácil limpieza y desinfección, en los cuartos asignados de cada servicio para la respectiva recolección del menaje. (ÚNICAMENTE para los casos de dietas que hayan quedado por diferentes circunstancias y que no fueron recogidos oportunamente). Lo anterior en virtud del SMN-M-02, MANUAL DIETAS HOSPITALARIAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS.
35. El contratista debe implementar un formato de control de temperatura, con las especificaciones de refrigeración y congelación según las materias primas involucradas, hacer seguimiento por cada jornada tomando acciones inmediatas en caso de evidenciar el no cumplimiento a los rangos de temperatura no seguros. Los alimentos que requieren refrigeración y/o congelación se mantienen a las temperaturas exigidas por la normatividad sanitaria vigente según el tipo de producto.
36. Las superficies que tengan contacto directo con el alimento deben cumplir con lo establecido en las Resoluciones 683, 4142, 4143 de 2012 y 834, 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
37. El contratista deberá abstenerse de realizar modificaciones a la infraestructura puesta a disposición por parte de la E.S.E sin que cuente con autorización alguna.
38. El contratista debe garantizar la supervisión con base en el decreto 3075 de 1997, resolución 2674 de 2013, la NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-USNA 007, NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-USNA 002 y las demás que sean concordantes con el objeto del contrato y aquellas que la modifiquen o sustituyan.
39. El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual dentro de la ESE; en ningún caso la E.S.E será llamada en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurra el contratista en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la E.S.E atenderá el respectivo proceso,

efectuará el llamamiento en garantía y de ser el caso, repetirá contra el contratista y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en los que la E.S.E haya incurrido por dicho concepto.-

40. El contratista deberá asumir los gastos que se deriven del transporte diario de las dietas hospitalarias, garantizando la conservación de los alimentos durante cada recorrido.
41. Garantizar que los vehículos o el vehículo objeto de uso para el transporte de las dietas alimentarias cuente con el SOAT y la revisión tecnicomecanica vigentes.
42. El conductor o conductores de los vehículos empleados para el transporte de alimentos deberán contar con la licencia de conducción vigente y con la totalidad de cursos a los que haya lugar de conformidad a la normatividad vigente en concordancia con la actividad a desarrollar.
43. Contar con los carrotermos necesarios para la distribución de dietas hospitalarias dentro de las instalaciones de la E.S.E, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas necesarias como, una estructura fabricada en lámina de acero inoxidable, sistema de cierre hermético para conservar el calor, con compartimientos para bandejas porta alimentos, interruptor para prender y apagar el carro, Piloto automático que indica si esta prendido el carro, termostato que permita graduar la temperatura para mantener la temperatura durante la distribución en los diferentes servicios, conexión de corriente a 120 V, cuatro ruedas con freno, con dimensiones propias para el desarrollo del objeto con capacidad de carga amplia, los cuales deben garantizar la conservación y la temperatura del alimento a la hora de entrega al paciente superior a 65°C.
44. Garantizar que el material de las vajillas empleadas para la distribución de las dietas hospitalarias contribuya a la conservación la temperatura óptima de los alimentos, para evitar reproducción de bacterias, no menos de sesenta y cinco grados centígrados (65° C), para las preparaciones calientes, y la temperatura para las preparaciones frías no debe exceder de cuatro grados centígrados (4°C).
45. El contratista deberá garantizar el uso de un carro o contenedor recolector de desechos ordinarios, en cada recorrido de recolección de loza que realice.
46. El contratista deberá permitir el ingreso del personal asignado por la E.S.E a la planta de procesamiento de alimentos, con el fin de realizar las inspecciones a las que haya lugar y que contribuyan a garantizar el cumplimiento y adherencia a cada uno de los protocolos establecidos para el cumplimiento objetivo de las actividades derivadas del contrato.
47. La entidad contratante realizara las inspecciones a los vehículos de transporte de alimentos de propiedad del contratista, carrotermos y demás mobiliario u objetos empleados para distribución de las dietas sin que el contratista se oponga, además garantizará la

	colaboración y disposición del recurso humano con el que cuente para tal fin. 48. El contratista debe garantizar que dentro de la planta de producción no se evidencie presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y deberá contar con medidas de control integral de tipo preventivo, lo cual se verificara en las visitas de inspección realizadas por la E.S.E. 49. El contratista deberá garantizar la clasificación y almacenamiento adecuado de alimentos e insumos que requieran en cumplimiento del objeto contractual, así mismo de las materias primas, insumos y alimentos los que serán inspeccionados en cuanto a características organolépticas (olor, color, texturas, etc.), temperaturas, condiciones de envase debidamente rotulados según la normatividad sanitaria vigente, entre otros; para garantizar su calidad e inocuidad, igualmente el servicio debe contar con un registro de los proveedores de materias primas, insumos y alimentos que permite la trazabilidad de fabricantes autorizados y cuentan con registro, permiso o Notificación sanitaria de acuerdo a la categoría de riesgo. Actividad que será verificada en las inspecciones realizadas por la E.S.E. 50. El contratista deberá presentar dentro de los primeros 15 días posteriores a la firma del acta de inicio el análisis químico completo de las dietas terapéuticas, para su aprobación por el área de nutrición de la E.S.E. 51. Mantener los valores ofertados en la propuesta económica presentada a la E.S.E, la cual deberá hacer parte integral del contrato y durante el tiempo de ejecución de este. 52. Las demás que ordene la E.S.E. y sean inherentes al contrato.
5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	1. Pagar los valores pactados como contraprestación de la prestación del servicio contratado y efectivamente entregado. 2. Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 3. Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. 4. Ofrecer un trato respetuoso y cordial al CONTRATISTA.
6. VALOR:	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (2.192.983.530,00)** valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
7. FORMA DE PAGO:	El HOSPITAL realizará pagos mensuales al CONTRATISTA por el valor de la oferta a la cual se le adjudique el presente proceso de selección, en el cual se incluyen los impuestos, tasas y /o contribuciones del orden Nacional, Departamental y demás a que haya lugar, suma con la cual EL CONTRATISTA garantizara los pagos de seguridad social y demás de Ley, dicho valor se cancelará mes vencido mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo a

<table>
<tr><td></td><td>satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con el valor pactado, se cancelarán únicamente el desarrollo de las actividades pactadas, prestadas y certificadas por el supervisor, dentro de los siguientes noventa (90) días a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades.</td></tr>
<tr><td>8. GARANTÍA:</td><td>EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL HOSPITAL; las siguientes pólizas:

<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>X</td><td></td><td>300 SMMLV.</td><td>Duración del contrato.</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del suministro</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.</td></tr>
<tr><td>9. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>Los pagos a que se obliga el HOSPITAL en virtud de este CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, con cargo a las Disponibilidades Presupuestales No. 269 de fecha 01 de enero de 2023, Rubro OTRAS COMPRAS DE SERVICIOS PARA LA VENTA</td></tr>
<tr><td>10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</td><td>Sede Principal en la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>11. MODALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>Centralizado a partir del primero Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023 (E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja) y Descentralizado a partir del primero (1) de abril de 2023 (planta externa).</td></tr>
<tr><td>12. SUPERVISOR:</td><td>El HOSPITAL controlará la prestación del servicio a que se compromete EL CONTRATISTA a través de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras Dependencias del HOSPITAL y a los entes de inspección, vigilancia y control con apoyo del APOYO DEL ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUTRICIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL</td></tr>
</table>

	TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL; Desde donde se verificará técnicamente que los dispositivos contratados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, sean entregado en los plazos establecidos y demás obligaciones contractuales, lo cual será certificado como soporte para aprobar el pago. **PARÁGRAFO**: La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo, además, control administrativo, técnico y financiero. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en el área de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, terminación y/o recibo a satisfacción, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma del Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación del servicio en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El Representante legal o a quien este delegue, mediante oficio notificara la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación.

13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el HOSPITAL determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el HOSPITAL, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir, para la prestación del servicio a cargo del CONTRATISTA y con destino al HOSPITAL. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al HOSPITAL, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.
14. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el HOSPITAL. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el HOSPITAL. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del HOSPITAL, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del HOSPITAL. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales al HOSPITAL una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el HOSPITAL respecto a la Protección de los Datos

	Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
16. INDEMNIDAD:	INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
17. RIESGO:	El HOSPITAL y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
19. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
20. MULTAS:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su

	favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el HOSPITAL podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
21. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el HOSPITAL por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
22. CADUCIDAD:	EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
23. RELACIÓN LABORAL:	Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales.
24. INDEPENDENCIA:	El CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
25. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993 y Resolución Interna No. 173 de 2021 – Manual de Contratación.
26. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente contrato y en caso de

	sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente.
28. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el HOSPITAL, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
30. LIQUIDACIÓN:	La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales.
31. RÉGIMEN LEGAL:	La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes
32. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMADE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:	EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o

	financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
33. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). Propuesta del CONTRATISTA. e). La designación de supervisión. f). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. g). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
34. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la aprobación de pólizas, así como la expedición del respectivo registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio.
35. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
36. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El HOSPITAL en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **b).** El CONTRATISTA en Carrera 5ª- No 3 – 73/81 Lote H1 – 10 Etapa 3, Teléfono: 3004370459, correo electrónico: adtivofgranitom@gmail.com – marcelagaitansu@hotmail.com

37. FIRMA ELECTRÓNICA:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 324 DE 2023 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PROYECTÓ:	**Vo.Bo**
Andrés Felipe Chacón Diaz **Tecnólogo Administrativo**	
REVISÓ:	**Vo.Bo**
Laura Catherine Rivera Echenique **Coordinadora Actividades de Contratación** 9/03/23	
APROBÓ:	**Vo.Bo**
Germán Francisco Pertuz González **Gerente**	

09 MAR 2023